



HEROICA
CIUDAD
JUÁREZ

Gobierno Municipal 2021-2024

Dir. General: Contraloría Municipal
Dirección de Área: N/A
Oficio No: CM/014/2023
Asunto: El que se indica.

Ciudad Juárez, Chihuahua a 10 de enero del 2023.



MTRO. HECTOR JOSE VILLANUEVA ESCAMILLA
ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA SECRETARIA
EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCION
Presente.

Por medio del presente, envío a Usted un cordial saludo, asimismo, me permito dar respuesta a su similar SESEA/ST/200/2022 de fecha 24 de noviembre de 2022 y en seguimiento al oficio SESEA/ST/066/2022 que contiene la recomendación no vinculante 002/2022, a través del cual se solicita el llenado del formato único con variables específicas, diseñado por el SESEA, donde se generó un informe estadístico de periodicidad semestral con el propósito de dar a conocer las investigaciones iniciadas (por oficio, por denuncia o derivado de auditoría) procedimientos de responsabilidades, además del tipo de conducta u omisión de conformidad con la Ley General de Responsabilidades Administrativas (incluidos los acuerdos de conclusión y archivo).

Dicho formato se adjunta al presente oficio.

Sin otro particular, le reitero a Usted las Seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE



CONTRALORÍA MUNICIPAL
CIUDAD JUÁREZ, CHIH

DR. JOSE LUIS ANAYA CARRASCO
CONTRALOR MUNICIPAL.

"2023, Centenario de la muerte del General Francisco Villa"

"2023, Cien años del Rotarismo en Chihuahua"

Lic. LACM
Lic. MMSR

WWW.JUAREZ.GOB.MX

Información general

Respuesta

Número de Investigaciones iniciadas en el segundo semestre del año 2022

Descripción del reactivo

Ejemplo o guía

Respuesta al reactivo

Acuerdo de conclusión y archivo del expediente.

Concluidas las diligencias de investigación...si no se encontraren elementos suficientes para demostrar la existencia de la infracción y la presunta responsabilidad del infractor, se emitirá un acuerdo de conclusión y archivo del expediente, sin perjuicio de que pueda abrirse nuevamente la investigación si se presentan nuevos indicios o pruebas y no hubiere prescrito la facultad para sancionar. Dicha determinación, en su caso, se notificará a los Servidores Públicos y particulares sujetos a la investigación, así como a los denunciantes cuando éstos fueren identificables, dentro los diez días hábiles siguientes a su emisión (Art. 100 de la LGRA).

Número de procedimientos iniciadas

Descripción del reactivo

Segundo semestre de 2022

Procedimientos iniciados por presunta responsabilidad administrativa

El procedimiento da inicio cuando las autoridades substanciadoras, en el ámbito de su competencia, admiten el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa (Art. 115-LGRA).

En este sentido, favor de no incluir como procedimientos iniciados aquellas investigaciones por la presunta responsabilidad de faltas administrativas, donde no se hayan encontrado elementos suficientes para demostrar la existencia de actos u omisiones que la ley señala como falta administrativa.

Abstenciones

El artículo 101 de la LGRA señala que las autoridades substanciadoras, o en su caso, las resolutoras se abstendrán de iniciar el procedimiento de responsabilidad administrativa previsto en esta Ley o de imponer sanciones administrativas a un servidor público, según sea el caso, cuando de las investigaciones practicadas o derivado de la valoración de las pruebas aportadas en el procedimiento referido, adviertan que no existe daño ni perjuicio a la Hacienda Pública Federal, local o municipal, o al patrimonio de los entes públicos y que se actualiza alguna de las siguientes hipótesis:

I. Que la actuación del servidor público, en la atención, trámite o resolución de asuntos a su cargo, esté referida a una cuestión de criterio o arbitrio opinable o debatible, en la que válidamente puedan sustentarse diversas soluciones, siempre que la conducta o abstención no constituya una desviación a la legalidad y obren constancias de los elementos que tomó en cuenta el Servidor Público en la decisión que adoptó, o

II. Que el acto u omisión fue corregido o subsanado de manera espontánea por el servidor público o implique error manifiesto y en cualquiera de estos supuestos, los efectos que, en su caso, se hubieren producido, desaparecieron. La autoridad investigadora o el denunciante, podrán impugnar la abstención, en los términos de lo dispuesto por el siguiente Capítulo.

Información general	Respuesta
[Redacted]	[Redacted]

Número de procedimientos administrativos iniciados que derivaron en sanción firme durante el segundo semestre de 2022

No. de reactivo	Descripción del reactivo	Respuesta al reactivo
2	Número de veces que se abstuvo de imponer sanciones de conformidad con el artículo 101 de la LGRA	0
4	Número de procedimientos administrativos que culminaron con una sanción firme en el primer semestre 2022 (de los iniciados en otros años)	0
6	Número de sanciones e indemnizaciones efectivamente cobradas en el primer semestre de 2022 derivadas de procedimientos administrativos	0

*En caso de existir ordenes de sanciones económicas y pagos de indemnizaciones, se deberá sumar el monto al que ascienden los dos conceptos.

Abstenciones

El artículo 101 de la LGRA señala que las autoridades substanciadoras, o en su caso, las resolutoras se abstendrán de iniciar el procedimiento de responsabilidad administrativa previsto en esta Ley o de imponer sanciones administrativas a un servidor público, según sea el caso, cuando de las investigaciones practicadas o derivado de la valoración de las pruebas aportadas en el procedimiento referido, adviertan que no existe daño ni perjuicio a la Hacienda Pública Federal, local o municipal, o al patrimonio de los entes públicos y que se actualiza alguna de las siguientes hipótesis:

- I. Que la actuación del servidor público, en la atención, trámite o resolución de asuntos a su cargo, esté referida a una cuestión de criterio o arbitrio opinable o debatible, en la que válidamente puedan sustentarse diversas soluciones, siempre que la conducta o abstención no constituya una desviación a la legalidad y obren constancias de los elementos que tomó en cuenta el Servidor Público en la decisión que adoptó, o
- II. Que el acto u omisión fue corregido o subsanado de manera espontánea por el servidor público o implique error manifiesto y en cualquiera de estos supuestos, los efectos que, en su caso, se hubieren producido, desaparecieron. La autoridad investigadora o el denunciante, podrán impugnar la abstención, en los términos de lo dispuesto por el siguiente Capítulo.

Sanción económica e indemnización:

En los casos de sanción económica, el Tribunal ordenará a los responsables el pago que corresponda y, en el caso de daños y perjuicios que afecten a la Hacienda Pública Federal, local o municipal, o al patrimonio de los entes públicos, adicionalmente el pago de las indemnizaciones correspondientes. Dichas sanciones económicas tendrán el carácter de créditos fiscales (Art. 85 de la LGRA)

En el caso de que la Falta administrativa grave cometida por el servidor público le genere beneficios económicos, a sí mismo o a cualquiera de las personas a que se refiere el artículo 52 de esta Ley, se le impondrá sanción económica que podrá alcanzar hasta dos tantos de los beneficios obtenidos. En ningún caso la sanción económica que se imponga podrá ser menor o igual al monto de los beneficios económicos obtenidos. Lo anterior, sin perjuicio de la imposición de las sanciones a que se refiere el artículo anterior.

El Tribunal determinará el pago de una indemnización cuando, la Falta administrativa grave a que se refiere el párrafo anterior provocó daños y perjuicios a la Hacienda Pública Federal, local o municipal, o al patrimonio de los entes públicos. En dichos casos, el servidor público estará obligado a reparar la totalidad de los daños y perjuicios causados y las personas que, en su caso, también hayan obtenido un beneficio indebido, serán solidariamente responsables (Art. 79 de la LGRA).

Información general	Respuesta
[Redacted content]	

Desagregación de procedimientos administrativos con sanción firme del 01 de julio al 21 de diciembre de 2022, independientemente del año en que hayan iniciado

No.	Folio del procedimiento administrativo	Tipo de falta
[Redacted content]		



Información general

Respuesta

Número de denuncias penales presentadas por los OIC's ante la Fiscalía Anticorrupción del 01 de julio del 2022 al 31 dediciembre del 2022